

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
AUTO No. 695

Santiago de Cali, 05 de abril de 2021

Integrado en debida forma el contradictorio, corresponde convocar a las partes y apoderados a la audiencia conforme al parágrafo art. 372 del C.G.P., que deberá ser realizada de manera virtual, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 806 del 2020 y el Art. 23 del acuerdo PCSJA20-11567.

En consecuencia, el Juzgado **DISPONE**:

PRIMERO: Tener al demandado notificado por aviso, notificación que se entiende surtida el 08 de febrero de 2021.

SEGUNDO: Tener por contestada la demanda. CONVOCAR a Audiencia inicial y de instrucción y juzgamiento, conforme al parágrafo del art. 372 del C.G.P., para el día **25 de mayo de 2021 a las 9:00 a.m.**

TERCERO: Al tenor del parágrafo del art. 372 del C.G.P., DECRETAR las siguientes pruebas:

a) PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE

1) Téngase como prueba en el valor legal que le corresponda, a los documentos aportados con la demanda, los cuales serán valorados en la providencia que ponga fin a la instancia.

2) Decretar el testimonio de los señores MYRIAM BEDOYA, ANDREA BEDOYA y LUZ ANGELA TOMBE FERNANDEZ.

b) PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDADA

3) Téngase como prueba en el valor legal que le corresponda, a los documentos aportados con la contestación de la demanda, los cuales serán valorados en la providencia que ponga fin a la instancia.

4) Decretar el testimonio de los señores OSCAR OSPINA RENGIFO, JAVIER TABORDA RAMÍREZ, LILIANA ROJAS, JORGE HUMBERTO MARIN MARTÍNEZ, DANIEL FELIPE QUINTERO y MARÍA ALEJANDRA CALDERON.

c) PRUEBAS DE OFICIO

1) Decretar el interrogatorio de los señores CLAUDIA FERNANDA OBREGON BEDOYA y JUAN JOSÉ OSPINA ROJAS.

2) Requerir a la parte demandada para que allegue el registro civil de nacimiento del señor JUAN JOSÉ OSPINA ROJAS, el cual deberá ser aportado con ocho (8) días de antelación a la audiencia programada, a través del correo institucional j05fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

CUARTO: Se advierte a los interesados que la audiencia programada se llevará a cabo a través de la de la plataforma institucional de Microsoft Teams, por lo que se les remitirá el link respectivo para su vinculación al correo electrónico que registre en el sistema SIRNA, en el que obre en la demanda o se informe durante el proceso, para lo cual se **REQUIERE** a las partes, sus representantes y sus apoderados para que actualicen e informen su correo electrónico, y el de "*los testigos, peritos y cualquier tercero que deba ser citado*"¹, información que deben remitir con mínimo 5 días de antelación a la fecha de la audiencia al correo institucional j05fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co. Se exhorta a conectarse con mínimo 20 minutos de antelación, contar con adecuada conexión a internet, estar en sitio apropiado para atender la audiencia, tener dispuestos los documentos de identificación y revisar con detalle los videos instructivos de la plataforma que se usará, a través de los enlaces o links que se les remitirán por correo electrónico.

QUINTO: Reconocer personería a la profesional YAMILY CORRALES ALBA, quien se identifica con la CC. No. 66.885.906 y T.P. No. 84.556 del C.S.J., como apoderada judicial del demandado, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

CARLOS ERNESTO OLARTE MATEUS
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 005 DE CIRCUITO FAMILIA ORAL DE LA CIUDAD DE
CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
c499a227a27d083f4d1476ca0dea22a8e9bc3b970c3d4b7293b7667249205b49
Documento generado en 05/04/2021 02:22:22 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ Art. 6º Decreto 806 de 2020